

26.06 AYUDAS DE ACTUACIÓN INTEGRAL PARA LA DESCARBONIZACIÓN DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DENTRO DEL PERTE-DI (SEPIDES)

15 de Enero de 2026

La Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial, Entidad Pública Empresarial (SEPIDES E.P.E.) ha hecho pública la convocatoria de ayudas de actuación integral para la [descarbonización de la industria manufacturera como parte del PERTE de descarbonización industrial](#).

Esta línea de ayudas tiene como **objetivos principales**:

- Descarbonización de procesos productivos en la industria manufacturera.
- Cumplimiento de objetivos climáticos de la UE, como el paquete "Fit for 55" y la Estrategia Europa 2050.
- Impulso a la transición energética hacia un modelo sostenible y climáticamente neutro antes de 2050.

Características de las ayudas

- Régimen de concurrencia no competitiva.
- Financiación en forma de subvenciones.
- Los proyectos deberán contribuir al 40% de los objetivos climáticos.
- Se priorizarán proyectos tractores que incluyan reducción de emisiones directas, eficiencia energética, energías renovables, almacenamiento de energía, producción de combustibles hipocarbónicos y captura de carbono.

Plazo de presentación de solicitudes

Del 2 al 13 de febrero de 2026

Beneficiarios

- Empresas industriales con al menos tres años de actividad.
- Agrupaciones de empresas sin personalidad jurídica que cumplan requisitos específicos.

Requisitos de los proyectos tractores

Independientemente de la modalidad elegida (individual o en agrupación), la solicitud se estructurará en un único proyecto tractor.

El proyecto tractor consistirá en la realización de uno o varios proyectos primarios orientados a la descarbonización de la instalación principal. La instalación principal determinará la sección a la que pertenecerá el proyecto tractor:

Se financiarán proyectos tractores enmarcados en las siguientes secciones:

- a) Instalaciones incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (RCDE-UE).
- b) Instalaciones incluidas en los sectores difusos.

Cada uno de los proyectos primarios que compongan un proyecto tractor deberán responder a una de las siguientes tipologías:

1. Reducción de emisiones directas.
2. Mejora sustancial de la eficiencia energética por reducción del consumo de energía eléctrica.
3. Instalaciones de energías renovables para autoconsumo en los procesos productivos de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización.
4. Instalaciones para el almacenamiento de energía.
5. Inversiones para la producción de combustibles hipocarbónicos destinados para el autoconsumo, y
6. Inversiones en equipamiento de captura de carbono

Un proyecto tractor deberá contener obligatoriamente, al menos, un proyecto primario en la línea de actuación 1) ó 6).

Requisitos medioambientales de los proyectos tractores

1. Instalaciones incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (RCDE-UE).

a) Se deberá conseguir una reducción de emisiones directas tras la inversión, para el mismo nivel de producción, de al menos 3.000 toneladas equivalentes de dióxido de carbono (tCO₂e) anuales en la planta o instalación industrial a cuya descarbonización se dirige el proyecto tractor («instalación principal»).

b) Además, para las instalaciones pertenecientes al RCDE-UE, se deberá cumplir uno de los siguientes requisitos:

- La inversión reduce las emisiones de gases de efecto invernadero de una instalación existente en al menos un 40% y las sitúa por debajo de la media de las emisiones del 10% de las instalaciones más eficientes.

- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de las unidades técnicas dentro de una instalación existente afectadas por las actuaciones del proyecto tractor será de al menos un 90% y no provocará un efecto de cautividad respecto de los combustibles fósiles.

- En relación con las inversiones que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero de nuevas instalaciones que sustituyan a una instalación existente, la inversión debe garantizar que las emisiones de gases de efecto invernadero de la instalación estén al menos un 10% por debajo de las instalaciones más eficientes.

c) Para los proyectos tractores que contemplen actuaciones dirigidas a la reducción de emisiones en instalaciones existentes que se han excluido del RCDE-UE, además del requisito estipulado en la letra a) de este apartado, se exigirá la reducción de emisiones directas de gases de efecto invernadero de dichas instalaciones en al menos un 40%.

2. En el caso de proyectos tractores bajo la sección Sectores difusos:

a) Se deberá conseguir una reducción de emisiones directas tras la inversión, para el mismo nivel de producción, de al menos 3.000 toneladas equivalentes de dióxido de carbono (tCO₂e) anuales en la planta o instalación industrial a cuya descarbonización se dirige el proyecto tractor («instalación principal»).

b) La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de la instalación existente deberá ser de al menos un 40%.

3. Los proyectos de mejora sustancial de la eficiencia energética por reducción del consumo de energía eléctrica, deberán contar con una reducción del consumo de energía eléctrica por unidad de producción que debe ser al menos del 10% para los procesos ya descarbonizados y del 20% en todos los demás casos.

4. Si la inversión depende total o parcialmente del uso de biocarburantes, biolíquidos, biogás (incluido el biometano) y combustibles de biomasa, dichos combustibles deberán cumplir con los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos por la Directiva (UE) 2018/2001.

5. Si las inversiones dependen total o parcialmente del uso de hidrógeno o de combustibles derivados del hidrógeno, el hidrógeno o los combustibles derivados del hidrógeno utilizados en los proyectos deberán ser combustibles renovables de origen no biológico o combustibles hipocarbónicos. Estos combustibles también pueden combinarse con hidrógeno producido a partir de biomasa que cumpla los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de la Directiva (UE) 2018/2001.

6. Las instalaciones y subinstalaciones objeto de financiación deberán alcanzar los valores de referencia de aplicación, a más tardar, cinco años después de la ejecución de las inversiones. La estrategia de descarbonización a estos efectos deberá desarrollarse en el Plan de Eficiencia y Transición energética.

Conceptos de gasto financiable

a) **Aparatos y equipos de producción.** Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

b) **Edificación e instalaciones.** Inversiones materiales para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. También se incluyen en esta partida los trabajos de obra civil que contemplen exclusivamente activos materiales para la urbanización y canalizaciones

c) **Activos inmateriales.** Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

d) **Colaboraciones y servicios externos.** Las necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, así como los servicios externos directamente relacionados con las inversiones vinculadas a los objetivos del proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

Plazo de ejecución

Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo máximo para realizar las inversiones y gastos será de **60 meses desde la resolución de concesión**.

Presupuesto mínimo de proyectos financiables

El presupuesto financiable mínimo de cada uno de los tipos de proyecto primario será de **1.000.000 de euros**.

Para los proyectos tractores enmarcados en la Sección RCDE-UE, se deberá cumplir, además, y sustrayendo del cómputo aquellos proyectos que no cumplan con la condición estipulada de presupuesto mínimo financiable, una de las siguientes condiciones:

- El presupuesto financiable del proyecto tractor supera los 10.000.000 de euros, o
- El presupuesto financiable de al menos uno de los proyectos primarios que componen el proyecto tractor supera los 5.000.000 de euros.

Para los proyectos tractores enmarcados en la Sección Sectores Difusos, se deberá cumplir, además, y sustrayendo del cómputo aquellos proyectos que no cumplan con la condición estipulada de presupuesto mínimo financiable, una de las siguientes condiciones:

- El presupuesto financiable del proyecto tractor supera los 5.000.000 de euros, o
- El presupuesto financiable de al menos uno de los proyectos primarios que componen el proyecto tractor supera los 2.500.000 de euros.

Límites e intensidades máximas de ayuda

Se aplica el límite máximo establecido en el Marco de Ayudas Estatales del Pacto por una Industria Limpia a la cuantía de las ayudas concedidas, de forma que la **ayuda máxima por cada proyecto tractor asciende a 200 millones de euros**.

Las intensidades brutas máximas de ayuda, según los tipos de actuación, serán las siguientes:

1. Reducción de emisiones directas: Hasta el 30% del gasto subvencionable del proyecto
2. Mejora sustancial de la eficiencia energética por reducción del consumo de energía eléctrica: Hasta el 30% del gasto subvencionable del proyecto
3. Instalaciones de energías renovables para autoconsumo en los procesos productivos de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización: Hasta el 45% del gasto subvencionable del proyecto
4. Instalaciones para el almacenamiento de energía: Hasta el 45% del gasto subvencionable del proyecto
5. Inversiones para la producción de combustibles hipocarbónicos destinados para el autoconsumo de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización: Hasta el 20% del gasto subvencionable del proyecto
6. Inversiones en equipamiento de captura de carbono: Hasta el 45% del gasto subvencionable del proyecto

En el caso de proyectos primarios de reducción de emisiones de directas, la intensidad de ayuda podrá aumentarse:

- hasta el 60% si el proyecto primario permite el uso de hidrógeno o combustibles derivados del hidrógeno, cuando la cuota de combustibles renovables de origen no biológico sea de al menos el 40%, o
- hasta el 45%, si las inversiones en electrificación que englobe el proyecto primario van acompañadas de un proyecto primario de almacenamiento energético, siempre y cuando dicho proyecto resulte elegible y financiable.
- Si el beneficiario es una pequeña empresa, las intensidades de ayuda establecidas en el punto podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales y, en el caso de que sea una empresa mediana, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 5 puntos porcentuales.

Efecto incentivador

De conformidad con el apartado 18 del Marco de ayudas estatales del Pacto por una Industria Limpia, las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda, para lo cual, la empresa o agrupación solicitante debe presentar la solicitud de ayuda antes del inicio de los trabajos del proyecto tractor.

Subcontratación

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 90% de la actividad subvencionada.

Garantías

- Se exigirá la constitución y la presentación del resguardo de constitución de garantía antes de la resolución de concesión de la ayuda, estableciéndose un plazo de quince días hábiles para la constitución de la garantía y la presentación de los resguardos correspondientes desde la notificación de su requerimiento.
- Se deberán presentar las garantías con anterioridad a la resolución de concesión.
- El importe de las garantías a constituir para cada modalidad de ayuda se determinará con base en la calificación financiera de la entidad solicitante , como un porcentaje de la subvención, de la siguiente manera:
 - a) Del 80 % de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera satisfactoria;
 - b) Del 70 % de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera buena;
 - c) Del 60 % de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera excelente.

Contactos para las resoluciones de dudas

Para cuestiones administrativas o de índole procedimental:

email: convocatorias.prtr.sepides@sepides.es

Para cuestiones informáticas:

Teléfono: 913 494 005

email: oficinavirtual@serviciosmin.gob.es